

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente, que el apoderado de la parte demandante, presentó escrito para subsanar la demanda. Bucaramanga, 24 de noviembre de 2021.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. 2021-00601-00; Proceso Ejecutivo, seguido por la Sociedad NOVAPLAST S.A., a través de apoderada judicial en contra de Carlota Sierra Millán.

Una vez subsanada la demanda, de los defectos que adolecía; y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso; el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Sociedad NOVAPLAST S.A., en contra de Carlota Sierra Millán, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$22.075.940), por concepto capital contenido en la Factura de Venta N°. 134454, de fecha 4 de marzo de 2020, base de ejecución.
- b) Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia, desde el 5 de mayo de 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Notificar esta providencia a la demandada en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado a la ejecutada de acuerdo al artículo 442 del estatuto procesal.

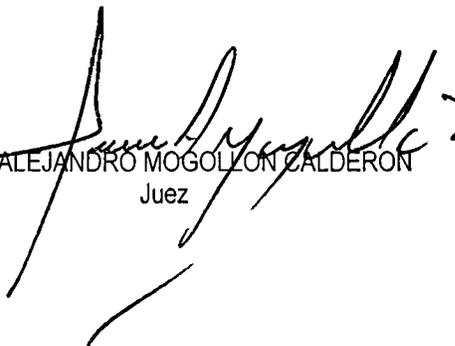
CUARTO: Oportunamente se resolverá sobre las costas procesales.

QUINTO: Requerir a la apoderada de la sociedad demandante, para que, dentro del término de diez (10) días hábiles, siguientes a la notificación por estados electrónicos del presente proveído, comparezca de forma presencial, a las instalaciones de este Despacho, dentro del horario laboral, con el fin de que presente en original el título valor - Factura de Venta N°. 134454, de fecha 4 de marzo de 2020-; base de la presente ejecución.

SEXTO: Reconocer personería jurídica a la abogada Janeth Patricia Molano Villate, como apoderada judicial de la parte demandante Sociedad NOVAPLAST S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 109 hoy,

25 DE NOVIEMBRE DE 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO